



ZEGAMA KO UDALA

Zegamako Udala
Jose Maiora plaza z/g. -Tel. 943 801115- Faxa. 943 800073
Posta elektronikoa: udala@zegama.eus
20215 Zegama

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA CASA DEL PEREGRINO DEL CAMINO DE SANTIAGO DE ZEGAMA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la ejecución de las obras de EJECUCIÓN DE LA CASA DEL PEREGRINO DEL CAMINO DE SANTIAGO DE ZEGAMA, de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente que tendrá carácter contractual.

A efectos de la adjudicación, las obras se dividen en los lotes que a continuación se indican, y se podrá presentar oferta por uno, varios o todos los lotes:

Lote 1.- Obras complementarias.

Lote 2.- Estructura y cubierta.

Código CPV correspondiente al Lote 1: 45210000-2 Trabajos de construcción de inmuebles.

Código CPV correspondiente al Lote 2: : 45210000-2 Trabajos de construcción de inmuebles.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

En la documentación técnica constan las razones que han llevado a esta Administración a la celebración del contrato a que se refiere el presente pliego.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución para cada lote de obra, contado a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, será el que se indica a continuación:

Lote 1.- 3 meses y medio.

Lote 2.- 3 meses.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, y para ello no será necesaria intimación previa por parte de la Administración.



4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1.- El presupuesto base de licitación de cada lote, que podrá ser mejorado por los licitadores en sus ofertas, es el siguiente:

Lote 1.- Obras complementarias.

El valor estimado del contrato a realizar asciende a la cantidad de 131.510.56 euros, (IVA no incluido): 110.513.08 € (Ejecución material) y 20.997.48 € (Gastos generales y beneficio industrial).

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a 131.510.56 euros (excluido el IVA), 159.127.78 euros (incluido el IVA).

Plazo de ejecución de las obras : 3 meses y medio desde la constitución del Acta de Replanteo

Lote 2.- Estructura y cubierta.

El valor estimado del contrato a realizar asciende a la cantidad de 85.581.99 euros, (IVA no incluido): 71.917.64 € (Ejecución material) y 13.664.35 € (Gastos generales y beneficio industrial).

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a 85.581.99 euros (excluido el IVA), 103.554.21 euros (incluido el IVA).

A los efectos previstos en el artículo 100.2 de la LCSP, el referido presupuesto se desglosa del siguiente modo:

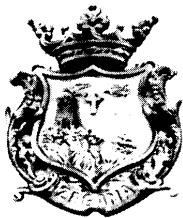
Costes de personal:

Otros costes directos:

Costes indirectos:

Otros eventuales gastos:

El precio del contrato incluirá una relación de precios unitarios, debidamente desglosados, que son los que regirán durante su ejecución. Si tales precios no son presentados, se entenderá que el licitador aporta los que figuran en el presupuesto de la Administración, afectados en igual porcentaje de baja que el precio contenido en su proposición económica.



5. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso, en la aplicación presupuestaria 1.0000.601.03.459.00.2019 y 1.0000.601.03.459.00.2018.

6. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago de las obras ejecutadas se realizará mediante certificaciones periódicas expedidas por el director facultativo de las mismas.

De acuerdo con la disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, y a efectos de que se haga constar en las facturas correspondientes, se señala que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Secretaría-Intervención, el Órgano de Contratación es el Pleno.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

8. GARANTÍAS

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en el requerimiento al que se refiere la cláusula 17, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.



10. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

- 1º) Puesta a disposición del destinatario.
- 2º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

12. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la cláusula 17-5º.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de sus personas miembro, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

LOTE 1. OBRAS COMPLEMENTARIAS

Quedan catalogadas como “ Obras complementarias “ las referidas al presupuesto del Lote 1.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los presentes criterios de adjudicación de apreciación automática:



ZEGAMAKO UDALA

a) Cuantificables mediante juicio de valor: con el orden decreciente de importancia siguiente:

CRITERIOS de aspecto TECNICO: (0 a 25 puntos)

1.-Estudio pormenorizado que indique que medidas se van a tomar para garantizar los parámetros exigibles por el estándar Passivhaus y un desarrollo de la Planificación y puesta en obra de los aspectos singulares para la eliminación de puentes termicos, la hermeticidad etc, así como la implementación de medidas que garanticen el cumplimiento en materia de eficiencia energética en las soluciones constructivas y técnicas contempladas en el Proyecto.

15 puntos

2.-Programa de trabajo de la obra: diagrama explicativo del proceso de obra a realizar, duración, inicio y fin de cada una de ellas, holguras, reajustes, etc. También se requerirá que los responsables de las instalaciones tengan experiencia en obras similares sobre Eficiencia Energetica con criterios pasivos.

5 puntos

3.- Trabajos similares. Se valorará haber realizado una obra de edificación con criterios de eficiencia energética con un presupuesto de ejecución por contrata igual o superior a 200.000 €, (IVA excluido) en los últimos 5 años. No será valido que dicha cantidad sea la suma de varias obras. Como justificación de este requisito se deberá presentar el Certificado Final de Obra, que incluirá la liquidación final de obra así como el certificado de buena ejecución emitido por el promotor o Dirección Facultativa de la obra.

5 puntos

b) Evaluables mediante la utilización de fórmulas: con el orden decreciente de importancia siguiente:

CRITERIOS de aspecto ECONOMICO: (0 a 75 puntos)

A.-Oferta económica:

A partir de aquí se valorarán las diferentes ofertas de modo que la oferta más favorable económicamente se valorará con un máximo de 40 puntos. El resto de ofertas se valorarán de acuerdo con los criterios de valoración del punto C. **65 puntos**

B1.-Mejoras propuestas:

Mejora de calidades, soluciones constructivas del proyecto, trabajos complementarios en el entorno del proyecto, etc. entre las que se puede considerar incluidas, las obras de mejora de la urbanización, mejora de la calidad de los materiales, etc que en cualquier caso no supongan coste adicional alguno para el Ayuntamiento. De las mejoras, soluciones, trabajos, etc., propuestos solo se computarán aquellas que se aporten con su valoración económica La valoración serán en base a precios del proyecto y en su defecto a precios oficiales de la base precios del Gobierno Vasco.



ZEGAMAKO UDALA

A partir de aquí se valorarán las diferentes ofertas de modo que la oferta más favorable económicamente se valorará con un máximo de 30 puntos. El resto de ofertas se valorarán de acuerdo con los criterios de valoración del punto C. 5 puntos

B2.-Plazo de garantía:

Por la ampliación del plazo de garantía legalmente establecido (un año) se otorgara a razón de 1 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos

C.- Criterios de valoración

Se otorgarán 65/5 puntos para la oferta más económica.

El resto de las ofertas comprendidas entre la base de licitación y la oferta más económica, se puntuarán conforme a la siguiente fórmula:

$$P= 65/5-\Delta\%$$

Siendo P: puntos valorados.

$\Delta\%$ = el incremento en porcentaje al tanto por ciento de la oferta analizada sobre la media de las ofertas.

Dicho porcentaje de incremento se obtendrá así:

$$\frac{\text{oferta analizada} - \text{oferta más económica}}{\text{Media de las ofertas}}$$

Si el precio ofertado supere a la baja el 25% de la media de todas las ofertas, se considerará “ baja temeraria “ , y por tanto la oferta quedará automáticamente descalificada

LOTE 2. ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE MADERA

Quedan catalogadas como obras de “ Estructura y cubierta de Madera “ las referidas al presupuesto del Lote 2.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los presentes criterios de adjudicación de apreciación automática:

- a) Cuantificables mediante juicio de valor: con el orden decreciente de importancia siguiente:

CRITERIOS de aspecto TECNICO: (0 a 25 puntos)



1.-**Estudio pormenorizado** que indique que medidas se van a tomar para garantizar los parámetros exigibles por el estándar Passivhaus y un desarrollo de la Planificación y puesta en obra de los aspectos singulares de la estructura de madera, la eliminación de puentes termicos , la hermeticidad etc, así como la implementación de medidas que garanticen el cumplimiento en materia de eficiencia energética en las soluciones constructivas y técnicas contempladas en el Proyecto.

15 puntos

2.-**Programa de trabajo** de la obra: diagrama explicativo del proceso de obra a realizar, duración, inicio y fin de cada una de ellas, holguras, reajustes, etc. También se requerirá que el Jefe de obra y o encargado dispongan de formación específica sobre Eficiencia Energetica con criterios pasivos.

5 puntos

3.- **Trabajos similares.** Se exigirá haber realizado una obra de edificación de estructura de madera con criterios Passivhaus con un presupuesto de ejecución por contrata igual o superior a 200.000 €, (IVA excluido) en los últimos 5 años. No será valido que dicha cantidad sea la suma de varias obras. Como justificación de este requisito se deberá presentar el Certificado Final de Obra, que incluirá la liquidación final de obra así como el certificado de buena ejecución emitido por el promotor o Dirección Facultativa de la obra.

5 puntos

b) Evaluables mediante la utilización de fórmulas: con el orden decreciente de importancia siguiente:

CRITERIOS de aspecto ECONOMICO: (0 a 75 puntos)

A.-Oferta económica:

A partir de aquí se valorarán las diferentes ofertas de modo que la oferta más favorable económicamente se valorará con un máximo de 40 puntos. El resto de ofertas se valorarán de acuerdo con los criterios de valoración del punto C.

65 puntos

B1.-Mejoras propuestas:

Mejora de calidades, soluciones constructivas del proyecto, trabajos complementarios en el entorno del proyecto, etc. entre las que se puede considerar incluidas, las obras de mejora de la calidad de los materiales, mobiliario interior del albergue etc que en cualquier caso no supongan coste adicional alguno para el Ayuntamiento. De las mejoras, soluciones, trabajos, etc., propuestos solo se computarán aquellas que se aporten con su valoración económica La valoración serán en base a precios del proyecto y en su defecto a precios oficiales de la base precios del Gobierno Vasco.

A partir de aquí se valorarán las diferentes ofertas de modo que la oferta más favorable económicamente se valorará con un máximo de 30 puntos. El resto de ofertas se valorarán de acuerdo con los criterios de valoración del punto C.

5 puntos



ZEGAMA KO UDALA

B2.-Plazo de garantía:

Por la ampliación del plazo de garantía legalmente establecido (un año) se otorgará a razón de 1 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos

C.- Criterios de valoración

Se otorgarán 65/5 puntos para la oferta más económica.

El resto de las ofertas comprendidas entre la base de licitación y la oferta más económica, se puntuarán conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 65/5 - \Delta\%$$

Siendo P: puntos valorados.

$\Delta\%$ = el incremento en porcentaje al tanto por ciento de la oferta analizada sobre la media de las ofertas.

Dicho porcentaje de incremento se obtendrá así:

$$\frac{\text{oferta analizada} - \text{oferta más económica}}{\text{Media de las ofertas}}$$

Si el precio ofertado supere a la baja el 25% de la media de todas las ofertas, se considerará “baja temeraria”, y por tanto la oferta quedará automáticamente descalificada

14. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente.

Vocales:

Técnica de Euskera y Cultura.

Oficial de cometidos múltiples.

Secretario-Interventor municipal.

Secretaria: Administrativa del Ayuntamiento.

15. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, Y ACCESO A LOS PLIEGOS

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.



ZEGAMA KO UDALA

Las proposiciones deberán presentarse durante el plazo de **26 días naturales**, contado a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, hasta las 14:00 horas del último día del plazo señalado.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: www.zegama.eus. En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta *in situ* de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular ofertas.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el licitador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a sus secretos técnicos o comerciales y a sus aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo licitador.

16. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se dirigirán al órgano de contratación y se presentaran, necesaria y únicamente, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación, que en todo caso será de forma manual, no disponiendo el Ayuntamiento de Zegama de los medios electrónicos oportunos para la recepción de ofertas de forma electrónica.

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados (A y B) en cada uno de los cuales figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR



ZEGAMA KO UDALA

PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE LA CASA DEL PEREGRINO DEL CAMINO DE SANTIAGO DE ZEGAMA

En cada sobre se indicará la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar los dos sobres también firmados.

El sobre "A" se subtitulará "CAPACIDAD, SOLVENCIA PARA CONTRATAR Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR"

El sobre "A" contendrá los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante y declaración responsable respecto a ostentar la representación de la sociedad.

b) Documentos acreditativos de la solvencia:

1.- Solvencia económica y financiera:

1.1 Declaraciones apropiadas de entidades financieras.

En el caso de presentar declaración apropiada de Entidad Financiera deberá ajustarse al modelo establecido en el Anexo II de este Pliego.

2.- Solvencia técnica o profesional:

En base al artículo 77.1 de la LCSP 2017, este contrato no requiere clasificación del empresario. Sin embargo, podrá acreditar su solvencia económica y financiera indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en los grupos y subgrupos que a continuación se recoge, mediante una certificación del Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Vasca, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 96 de la LCSP 2017.

Grupo C; Subgrupo, todos; Categoría 3 o superior.

o bien acreditando el cumplimiento de la solvencia mediante la aportación de la documentación acreditativa de alguno de los siguientes requisitos:

2.1 Una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, siendo necesario que al menos se haya ejecutado tres obras análogas en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

En el caso de que le sea requerido por la mesa de contratación, las obras efectuadas se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



ZEGAMAKO UDALA

2.2 Declaración indicando el personal técnico y organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

2.3 Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

2.4 En el caso de que el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren los puntos 2.1 y 2.2 anterior, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a) del artículo 88.1 de la LCSP 2017, referente a la exigencia de haber ejecutado un número concreto de obras.

c) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores, y, asimismo, aportar el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

d) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) Dirección electrónica para practicar las notificaciones que se produzcan en el presente procedimiento.

g) Memoria y organización del trabajo tal y como se detalla en el apartado 13 del Pliego.

El sobre "B" se subtitulará "PROPOSICION ECONOMICA Y CRITERIOS DE VALORACION AUTOMATICA"

El sobre "B" contendrá los siguientes documentos:

- a) Proposición económica ajustada al modelo incorporado en el Anexo I
- b) Presupuesto desglosado con los precios unitarios de cada partida.

La documentación exigida se podrá presentar en original o en fotocopia simple, pero en este caso el primer clasificado deberá acreditar la autenticidad de tales fotocopias mediante la aportación de los correspondientes originales.

17. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:



ZEGAMAKO UDALA

1º. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

La Mesa de Contratación procederá a valorar las proposiciones contenidas en los sobres "A" según los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor. Esta valoración se hará en el plazo máximo de 7 días.

2º. APERTURA PÚBLICA DEL SOBRE "B"

Tras la valoración de la documentación contenida en el sobre "A", según los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, se llevará a cabo la apertura pública del sobre "B" el día y hora que se indique en el perfil de contratante.

En este acto y previamente a la apertura de los sobres "B" se dará a conocer la valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor en cada oferta.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

- 1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.



18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que presente la mejor oferta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al primer clasificado, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

Si se trata de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, plazo durante el cual puede interponerse el citado recurso, en cuyo caso se suspenderá la tramitación del procedimiento de contratación hasta la resolución del recurso, que se desarrollará según lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la citada Ley.

Transcurridos los quince días señalados sin que se interponga recurso alguno, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Finalmente, dentro del plazo que se consigne en el documento de formalización, y que no será superior a un mes desde su firma, el adjudicatario deberá comparecer en esta Administración para comprobar el replanteo del proyecto y firmar la correspondiente acta, momento desde el cual comenzará a contar el plazo de ejecución del contrato.

19. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.



III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar dentro del plazo de 1 mes, contado desde la formalización del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y este no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 239 de la LCSP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, ético, medioambiental o de otro tipo:

Fomento del uso de las energías renovables

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En especial, la ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

21. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.



22. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, en las circunstancias, supuestos y condiciones que se recogen expresamente en los artículos 203 a 207 y en el 242 de la LCSP, y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242.2 de la LCSP, cuando las modificaciones en el contrato supongan la introducción de nuevas unidades de obra no comprendidas en el proyecto los precios de dichas modificaciones serán los fijados por la Administración, y en caso de que el contratista no los acepte, el Órgano de Contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, o ejecutarlas directamente.

24. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos, así como las derivadas de la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

25. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de estas, del que se levantará la correspondiente acta.

Asimismo, se establece un plazo de un año, a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No obstante, si la obra se arruinase con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios durante un plazo de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.



26. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando el contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de que el contratista incumpla sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.



27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de obras las establecidas en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

28. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que:

- a) Las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato,
- b) de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado,
- c) la cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato, y
- d) la cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

29. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IV. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

30. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se regirá por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.



31. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

32. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Zegama a 30 de abril de 2019.



EGINBIDEA: Idazkari naizen honek luzatzen dut, Administrazio Klausula Partikularren Agiri hau 2019ko apirilaren 30eko Udaltzarraren akordio bidez onartu zela jasoarazteko.



ZEGAMA KO UDALA

I. ERANSKINA.- LIZITATZAILEEK AURKEZTUTAKO PROPOSAMEN EKONOMI-KOEK JARRAITU BEHARREKO EREDUA

Lizitatzaillearen datuak:

Izen-abizenak

Helbidea

Posta kodea

NAN zenbakia

Telefonoa

Helbide elektronikoa

zuzenbideko eta jarduteko gaitasun osoarekin.

Ordezkararen datuak (ordezkaririk egonez gero):

Izen-abizenak

Helbidea

Posta kodea

Telefonoa

NAN edo IFK zenbakia (pertsone fisiko edo juridikoa denaren arabera) **ZEGAMA KO**

DONEJAKUE BIDEKO PEREGRINO ETXEA EGITEA lanak kontratatzeko asmoz, Zegama ko Udalak dei egindako prozedura ireki bidezko deitutako kontratazioaren berri izanik, hona hemen nire ADIERAZPEN ARDURATSUA:

1) Hitz ematen dut kontratua honako prezio honetan burutuko dudala: €, gehi €, azken kopuru hori BEZaren %ari dagokiona. Epea hau izango da:

Prezioaren barruan gai guztiak sartzen dira: zergak, gastuak eta zergen arloko edozein tasa edo ariel, bai eta kontratistaren industria onura ere.

3) Proiektua ezagutzen dut bere edukiarekin, bai eta kontratu hau arautu behar duten administrazio-baldintza zehatzen agiria eta gainantzeko agiriak ere. Horiek horrela, neure gain hartu eta ontzat hartzen ditut oso-osorik.

4) Ordezkatzen dudana enpresak dagokion kaudimen ekonomiko, finantzario eta tekniko baduela, ez dagoela kontratatzeko inolako debekuetan barneratuta eta ireki, instalatu eta

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA A QUE SE AJUSTARAN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITADORES

Datos del licitador

Nombre y apellidos

Dirección

Código Postal

D.N.I. nº

Teléfono

e-mail

en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en

representación de

Nombre y apellidos

Dirección

Código Postal

D.N.I. nº

Teléfono

y D.N.I. o C.I.F. (según se trate de persona física o jurídica) nº.....),

enterado del procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de **Zegama**, para la contratación de las obras de **EJECUCIÓN DE LA CASA DEL PEREGRINO DEL CAMINO DE SANTIAGO DE ZEGAMA** declaro responsablemente:

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio de..... €, más..... €, correspondientes al.....% de I.V.A., y en el plazo de.....,

debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

3º) Que conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

4º) Que la empresa a la que represento cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, no está incurso en prohibición de contratar alguna y cumple con



ZEGAMA KO UDALA

jarduteko indarrean dagoen araudiak eskatzen dituen baldintza guztiak betetzen dituela. Sektore Publikoko Kontratuen Legearen 75.2 artikulua aipatzen duen konpromisoa egoteari buruzko adierazpenari dagokionean, zera diot:

todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento. En cuanto al pronunciamiento sobre la existencia del compromiso al que se refiere el art. 75.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, manifiesto:

- Honako enpresa hauekin dago konpromisoa, kontratu honetako lanak burutzeko:
.....
..... □

- Existe compromiso con la(s) empresa(s) para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato. □

- Kontratu honen lanak burutzeko beste inongo enpresekin ez dago konpromisorik. □

- No existe ningún compromiso con otras empresas para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato. □

5) Kontratazio honen inguruko komunikazio eta jakinarazpenak egiteko gaitutako korreo elektronikoko helbidea honako hau da:
.....

5º) La dirección de correo electrónico habilitada para recibir las comunicaciones y notificaciones relacionadas con este contrato es la siguiente:
.....

....., 2019ko aren(a)
Izenpea

En....., a.....de.....de 2019
Firma



ZEGAMA KO UDALA

II. ERANSKINA. FINANTZA ERAKUNDEEN AITORPEN EREDUA

____ erakundeak (*finantza-erakundearen izena*) IFZ ____ eta helbidea ____ duenak, eta bere izenean, ____ (e)k (*ahalordedunen izen-abizenak*), egintza honetan zehaztutako eginbeharrak betetzeko behar besteko ahalmena dutenek

JAKINARAZTEN DUTE

____ (*pertsona fisikoaren izen-abizenak edo pertsona juridikoaren izen soziala*), IFZ ____ eta helbidea ____ duena, finantza-erakunde honen bezeroa dela.

Erakunde honen esku dauden aurrekarien arabera, aipatutako lizitatuak behar besteko kaudimen ekonomikoa eta finantzarioa duela Segurako Udal Txit Argiarekin kontratatzeko **ZEGAMA KO DONEJAKUE BIDEKO PEREGRINO ETXEA EGITEA** lanak; aurrekontu osoa €koa da, BEZ sartu gabe.

Eta horrela jasota gera dadin eta behar den lekuan dagozkion ondorioak izan ditzan, ziurtagiri hau egin dut ____ (e)n, ____ (e)ko ____ren ____ (e)an.

(Finantza-erakundearen sinadura eta zigilua).»

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS

La entidad ____ (*razón social de la entidad financiera*) con NIF ____, domiciliada en ____ y en su nombre ____ (*nombre y apellidos de los apoderados*) con poderes suficientes para obligarse en este acto

INFORMAN

Que ____ (*nombre y apellidos de la persona física o denominación social de la persona jurídica*) con NIF ____, domiciliada en ____ de ____, es cliente de esta entidad financiera.

Que según los antecedentes obrantes en esta entidad, el mencionado licitador tiene suficiente solvencia económica y financiera para contratar con el Ilte. Ayuntamiento de Zegama la ejecución de la obra de EJECUCIÓN DE LA CASA DEL PEREGRINO DEL CAMINO DE SANTIAGO DE ZEGAMA con un presupuesto de ejecución que asciende a €, IVA no incluido.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante donde sea procedente, expido la presente en ____, a ____ de ____ de ____.

(Firma y sello de la entidad financiera).»

